



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, l'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXIX

Viernes 17 de julio de 1964

Núm. 86

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 84

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Salinas de Pisuega, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado», de 25 de marzo de 1955), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de Eduardo Peláez y de Vicente Rojo, señalándose como zona infecta todo el casco urbano y como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 14 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

2012

Administración Provincial

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Chocolates Trapa, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y centro de transformación en Dueñas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a «Chocolates Trapa, S. A.», la instalación de una línea de alta tensión a 5.000 V. y centro de transformación de 25 K. V. A., en Dueñas, con destino a obras.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kms.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 8 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya.

1991

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Obra: Canal de la margen izquierda del Carrión.

Término municipal: Villoldo.

Distrito: Villanueva del Río.

ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos que han de ocuparse en término municipal de Villoldo, distrito de Villanueva del Río, con motivo de las obras del Canal de la margen izquierda del Carrión, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o forma

justificativos de la ocupación, o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vi-

lloido, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines, concretamente expuestos de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ya ésta reconocida y

declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid 11 de julio de 1964.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

2006

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	PROPIETARIOS		FINCAS		Expropiación
	Nombres y apellidos	Residencia	Pago	Clase	
1	Teófila Ortega Saldaña	Villanueva	Cachapera	Regadío	Parcial
2	Silvio Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem
3	Félix Carrancio	Idem	Idem	Idem	Idem
4	Hros. de Paciano Montero	Idem	Idem	Idem	Idem
5	Mariano Castrillo Aguado	Idem	Idem	Idem	Idem
6	Hros. de Paciano Montero	Idem	Idem	Idem	Idem
7	Eleuterio Ortega Saldaña	Idem	Idem	Idem	Idem
8	Francisco del Valle	Idem	Idem	Idem	Idem
8'	Hros. de Andrés Castrillo	Idem	Idem	Idem	Idem
9	Paula Hervás	Idem	Idem	Idem	Idem
10	Mariano Montero	Idem	Idem	Idem	Idem
11	Cándido Castrillo Aguado	Idem	Becerra	Idem	Idem
12	Lucio Castrillo Aguado	Idem	Idem	Idem	Idem
13	Heliadora Mayo	Idem	Idem	Idem	Idem
14	Miguel Infante	Idem	Hormigón	Idem	Idem
15	Mariano Blanco Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem
16	Victorino Blanco	Idem	Idem	Idem	Idem
17	Enrique Delgado	Idem	Idem	Idem	Idem
18	María Delgado	Idem	Idem	Idem	Idem
19	Mariano Blanco Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem
20	Hijos de Germiniano Ortega	Idem	Idem	Idem	Idem
21	Marciano García	Idem	Idem	Idem	Idem
22	Teófila Ortega Saldaña	Idem	Cantarino	Idem	Idem
23	María Delgado	Idem	Idem	Idem	Idem
24	Honorata Zapatero	Idem	Idem	Idem	Idem
25	Macario Carrancio	Idem	Idem	Idem	Idem
26	Ceferino Caminero	Idem	Idem	Idem	Idem
27	Heliadora Payo	Idem	Idem	Idem	Idem
28	Zósimo Zapatero	Idem	Idem	Idem	Idem
29	Félix Carrancio	Idem	Idem	Idem	Idem
30	Domínguez Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem
31	Mariano Hervás	Idem	Idem	Idem	Idem
32	Félix Carrancio	Idem	Idem	Idem	Idem
33	Teófilo Ortega Saldaña	Idem	Idem	Idem	Idem
34	Faustino Gutiérrez	Camino de Revenga	Idem	Idem	Idem
35	Eleuterio Ortega	Idem	Idem	Idem	Idem
36	Cándido Castillo Aguado	Idem	Idem	Idem	Idem
37	Félix Carrancio	Idem	Idem	Idem	Idem
38	Hijos de Andrés Castrillo	Idem	Idem	Idem	Idem
39	Jesús Ortega González	Idem	Idem	Idem	Idem
40	Cándido Castrillo	Idem	Camino de S. Cebrián	Idem	Idem
41	Casta Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Idem
42	Hijos de Andrés Castrillo	Idem	Idem	Idem	Idem
43	Silvio Martínez Bahillo	Idem	Idem	Idem	Idem
44	Heliadora Payo	Idem	Idem	Idem	Idem
45	Domingo Martínez Villagrás	Idem	Idem	Idem	Idem
46	Hijos de Josefa Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem
47	Hijos de Andrés Castrillo	Idem	Rabana	Idem	Idem
48	Heliadora Payo	Idem	Idem	Idem	Idem
49	Miguel Infante	Idem	Idem	Idem	Idem
50	Marciano García	Idem	Idem	Idem	Idem
51	Hijos de Andrés Castrillo	Idem	Idem	Idem	Idem
52	Casta Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Idem
53	Miguel Infante	Idem	Idem	Idem	Idem
55	Feliciano Hernández	Idem	Mazorca	Idem	Idem
56	Nemesio Conde	Idem	Idem	Idem	Idem
57	Quintiliano Bahillo	Idem	Idem	Idem	Idem

A N U N C I O

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de "Regadío en Aguilar de Campoo (Palencia)", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Díaz-Caneja Pando, en 29 de febrero de 1964, y que ha sido aprobado técnicamente por O. M. de 23 de junio, durante un plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

Nota extracto para la información

Comprende el proyecto objeto de esta información la ejecución de las obras de acequias para riego de unas pequeñas zonas de vega en ambas márgenes del río Pisuerga, agua abajo de la presa de Aguilar de Campoo, quedando comprendida dentro de la margen derecha, un pequeño regadío antiguo existente.

La toma se hace para ambas márgenes en la propia presa de embalse del lado izquierdo, verificándose el cruce sobre el río de la acequia correspondiente a la margen derecha, mediante un acueducto sobre el tramo de aforos existente 600 m. agua abajo de la presa.

La superficie regable en la margen izquierda es de 20 Has. y el resto hasta 60 Has. corresponde a la margen derecha. Las acequias se proyectan de hormigón en sección rectangular.

Toda la zona regable está comprendida en el término municipal de Aguilar de Campoo y el presupuesto de contrata de las obras asciende a 498.070,02 pesetas.

Valladolid 11 de julio de 1964.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 2008

A N U N C I O

Indemnización-tipo por perjuicios ocasionados a vecinos de los pueblos de Frómista, Quintanilla, Barrio de San Pedro y Barrio de Santa María (Palencia), con motivo del Pantano de Aguilar de Campoo, aprobadas en Consejo de Ministros de 30 de abril de 1964

A) Cambio forzoso de residencia	
Traslado de una persona	200,00 ptas.
Traslado de una cabeza de ganado mayor.. .. .	400,00 "
Traslado de una cabaza de ganado menor.. .. .	40,00 "
Traslado de muebles por familia... .. .	4.000,00 "

Cambio de residencia por el cabeza de familia.. .. . 3.000,00 "

B) Reducción del patrimonio familiar

Pérdida de vivienda, 25 % de tasación.
Pérdida de vivienda alquilada, 32,5 % de tasación.

Pérdida de terrenos propios o arrendados directamente cultivados, 20 % de la tasación.

Aprovechamientos colectivos, 20 % del valor de las propiedades, a repartir entre los cabezas de familia.

De estas indemnizaciones se deducirán las que hayan cobrado ya los interesados por estos conceptos en los expedientes de expropiación.

C) Interrupción de actividades personales

Veterinario.. .. .	15.000,00 ptas.
Cura Párroco... .. .	10.000,00 "
Maestra... .. .	10.000,00 "
Comerciante o industrial	25.000,00 "

Obreros: 12 meses de jornales.

Las indemnizaciones de los tres apartados A), B) y C), sólo se aplicarán a los vecinos residentes en los pueblos afectados con anterioridad al comienzo de las obras del pantano.

Por excepción las de C) podrán aplicarse a residentes fuera de los pueblos en casos debidamente justificados y con las reducciones que procedan.

Los que se consideren con derecho a alguna de estas indemnizaciones deberán solicitarlo por escrito en las oficinas de esta Confederación, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", expresando las circunstancias en que fundan su petición.

Valladolid 9 de julio de 1964.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 2007

Comisaría de Aguas del Duero

A N U N C I O

Don Angel Martín Herrero, vecino de Saldaña, calle Las Escuelas, núm. 10, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la preceptiva autorización Administrativa para efectuar extracciones de áridos en el cauce del río Carrión, en los términos municipales de Renedo de la Vega y Saldaña, provincia de Palencia, con destino a la venta.

Información pública

Tarifa: Propone la única de treinta y cinco (35) pesetas el m/3 sobre carro o camión en el lugar de la extracción.

Lo que se hace público en cumplimiento de la O. M. de 17 de octubre de 1939, a fin de que, dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, formular reclamaciones cuantas personas se

consideren perjudicadas con la tarifa propuesta.

También se hace saber que, no se estimarán los escritos-reclamación que se presenten fuera de plazo o no figuren debidamente reintegrados.

Valladolid 11 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2009

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

FRECHILLA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de Frechilla y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario seguido en dicho Juzgado, con el núm. 22 de 1964, sobre lesiones y daños por accidente de la circulación, y por ignorarse su paradero, por la presente se cita a don Santiago Alonso de Castro, de 25 años de edad, soltero, de profesión cocinero, natural de León y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Palencia, calle de Antonio Maura, núm. 4, a fin de que en el plazo de ocho días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del art. 109 de la Ley de E. Criminal.

Frechilla a trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, D. Sánchez M.

2005

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos número 73-63, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia y por subrogación el Banco Castellano, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Martín Sandino Peláez y su esposa doña Petra González Nogal, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, aparece la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario judicial que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en la providencia de junio pasado

Al Letrado Sr. Calderón s/m., 11.000 pesetas.

Al Procurador Sr. Camino:

Por sus derechos s/r., 3.692 ptas.

Por suplidos:

Cumplimiento exhorto Saldaña s/r., 1.168 pesetas.

BOLETIN OFICIAL provincia s/r., 172,20 pesetas.

"Diario Palentino" s/r., 794 ptas.

Exhorto Madrid según tasa y nota, 4.156 pesetas.

Al Juzgado: Tasas judiciales

Art. 77 y 78, 30 % sobre el crédito a favor del Banco Castellano, S.A.: 1.647.314,75, 2.061,69 ptas.

Disposición común 6.ª, 300 ptas.

En la precedente tasación: art. 64, 3.º, pesetas 200.

Entrega cantidad: 1.647.314,75, art. 84 y 83, 1.203,65 ptas.

Reintegración actuaciones posteriores a la subrogación y esta incidencia, a 25 ptas. folio, 1.450 ptas.

Pólizas Mutualidades 2.º período y esta incidencia, 350 ptas.

Total, s. e. u. o., 26.547,54 ptas.

Palencia diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial.—Firmado: Antonio Herrero (rubricado).

Por providencia de esta fecha, se ha acordado dar traslado, como así se verifica por medio de la presente, a los deudores cuyo paradero se ignora don Martín Sandino Peláez y su esposa doña Petra González Nogal, para que en el término de tres días puedan impugnar la tasación anterior, si viere convenirles.

Palencia a diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Herrero.

2016

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición número 42 de 1964, seguido a instancia del Procurador don Jesús Zoilo Pascual Zuazagoitia, en representación de la Entidad Mercantil, que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Eduardo Sendino e Hijos, S. R. C.", contra la herencia yacente de doña Julia Arenas González, comercialmente "Viuda de Cástor Aranzana", y en representación de dicha herencia, sus herederos, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a subasta pública, los bienes muebles embargados que se describirán, habiéndose señalado para que dicha subasta tenga lugar, el día TREINTA Y UNO DE LOS ACTUALES Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones que se expresan.

Bienes objeto de subasta

1.º Cincuenta pares de botas fuertes, de campo, de caballero, de diferentes números, tipo "Torrejuncillo", becerro engrasado y piso de costero, valorados en siete mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Siete cajas con diez botellas cada una, de aceite de Desoja, llenas, con sus

correspondientes envases, valorados en mil setecientos setenta y cinco pesetas.

3.º Una báscula marca "Berker", en estado de nueva, valorada en mil quinientas pesetas.

4.º Un medidor de aceite, tasado en quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados, para hacer pago al ejecutante de la cantidad de doce mil doscientas cuarenta y dos pesetas, cuarenta y cinco céntimos de principal, intereses, costas y gastos.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Marinano Bermejo Grijalvo, como depositario de los mismos, en Castrogeriz, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, David Hormigos.

2011

Administración Municipal

BRAÑOSERA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que en Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Brañosera 14 de julio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2019

CERVATOS DE LA CUEZA

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cervatos 14 de julio de 1964.—El Alcalde, Francisco Rivas.

2025

FROMISTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Pre-

supuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frómista 14 de julio 1964.—El Alcalde, Valentín Fernández.

2024

FROMISTA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Sobre ambulancia de perros.

Alcantarillado.

Desagües a la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Salientes de fechadas y otros.

Instalación de cables y postes de conducción de energía eléctrica.

Letreros y escaparates.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos.

Bicicletas.

Arbitrio sobre la riqueza urbana al 17,20 por 100.

Idem sobre la riqueza rústica al 8 por 100.

Prestación de transporte.

Idem personal.

Frómista 14 de julio de 1964.—El Alcalde, Valentín Fernández.

2024

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y por haberse declarado desierto el primer concurso, se anuncia por segunda vez nuevo concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario de los fondos municipales, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, el que se registró por las bases aprobadas en sesión ordinaria de 28 de abril de 1964, que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 58 de 13 de mayo último.

Magaz de Pisuerga 14 de julio de 1964.—El Alcalde, Pedro Valverde.

2013